



2581 21

Honorable Concejo Deliberante de Lobería

“Año de la Salud y el Personal Sanitario”

LOBERÍA, 21 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 77 párrafo 2do, 108 y concordantes, Art. 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, La Ordenanza Nro. 350/96; y

CONSIDERANDO:

QUE, la ordenanza Nro. 350/96 establece un descuento sobre el monto anual de las tasas por “Alumbrado Público – parte especial-“, “Servicios Urbanos”, Servicios Sanitarios”, “Conservación, reparado y mejorado de la red vial”, “Servicios a la actividad comercial, Industrial, Profesional y de Servicios”, “Patente de Juegos Permitidos”; cuando el contribuyente no registre deuda alguna al 31 de diciembre del año anterior;

QUE, con posterioridad a la sanción de la ordenanza ut supra mencionada se creó la Contribución al Desarrollo del Balneario Arenas Verdes, quedando excluida del beneficio antes referido, por lo que, deviene necesaria su incorporación;

QUE, en efecto, es pertinente incorporar la Contribución al desarrollo del Balneario Arenas Verdes al beneficio estatuido mediante la Ordenanza Nro. 350/96, con el objeto de otorgar un beneficio a los contribuyentes que cumplen en tiempo y forma con el pago de los tributos que les corresponden abonar;
QUE, por otra parte, cabe señalar que el descuento establecido en la ordenanza que se pretende modificar corresponde a un 10% sobre el monto total anual de los tributos, resultado imperioso elevar dicho porcentaje a un 15% beneficiando a los contribuyentes que tenga al día sus tributos;

QUE, es pertinente señalar que el importe correspondiente a la Tasa por Patentes de Juegos Permitidos será reducido a \$0 en la Ordenanza Impositiva para el año 2022, de modo que, no tendría sustento mantener vigente el beneficio aquí tratado para la Tasa en cuestión;

POR ELLO, EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERÍA, en ejercicio de las facultades que le son propias, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el artículo 2° de la Ordenanza N° 350/96 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Establécese a partir del 01 de enero de 2022 un descuento del QUINCE por ciento (15%) sobre el monto total anual de los tributos que se mencionan a continuación, cuando no se registre deuda en los mismos al 31 de diciembre del año anterior. Este descuento tendrá vigencia durante todo el año por el cual se concedió el descuento:

- 1) Tasa por Alumbrado Público - Parte Especial -.
- 2) Tasa por Servicios Urbanos.
- 3) Tasa por Servicios Sanitarios.
- 4) Tasa Conservación, reparado y mejorado de la red vial.
- 5) Tasa por Servicios a la actividad comercial, Industrial, Profesional y de Servicios.
- 6) Contribución al desarrollo del Balneario Arenas Verdes.”

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro de Ordenanzas, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LOBERIA, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SANCIONADA POR UNANIMIDAD.-

MONICA ALEJANDRA PALACIOS

SECRETARIA HCD

ORDENANZA N° 2581-21

HECTOR MARIO HARDOY
PRESIDENTE HCD